Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 97122 - / 2020

Fecha de Doc.: 22/01/2021 - Hora: 14:20

REFERENCIA: Simese

Remitente: LIC. MARCIAL NUÃ'EZ

Dependencia: CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES

REF: EN EL MARCO DE LA LPN N° 64/19, ID: 366005, ADQ DE INSUMOS VARIOS. SOLICITUD DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE ENTREGAS.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

Entrada Secretaria Gral remite Resolucion S.G N 0042/2021 Para consideracion de la Directora Gral

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-01-22 Hora: 08:55

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: _____ /

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS
- [ ]

OBS: A sus fines.

Dra. Mónica Enciso C.
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

REF. SIMESE N° 97.122/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL." - PLURIANUAL - ID N° 366.005

Asunción, 19 de enero de 2021

DICTAMEN A.J. N° 92 /2021

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 66/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 18 de enero del 2021, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 161/2020, posibilitando el cambio de la MARCA y de la presentación de los ÍTEMS adjudicados, considerando la imposibilidad de la firma CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES de sostener la oferta original, a causa de que el fabricante inicialmente propuesto ha sido afectado por los efectos de la Pandemia, lo que ha le ha llevado a invocar la figura de FUERZA MAYOR y ofrecer productos con las mismas especificaciones y calidad requeridas, a fin de honrar el compromiso contractual.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DGGIES N° 5387 de fecha 29/12/2020
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 21 de fecha 15/01/2021
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Lourdes Safi
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico a la SG en fecha 15-01-2021

- Fundamentos.-

El Administrador del Contrato, por Nota DIGGIES N° 5387 de fecha 29 de diciembre de 2020, manifiesta que se debe considerar que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo la especificaciones técnicas y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63, menciona que "cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

Abg. Mónica Medina
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

- Recomendaciones.-

Esta Dirección General recomienda que, tanto en el TÍTULO como en el ARTÍCULO 1° de la Resolución propuesta, se utilice la palabra AUTORIZAR en lugar de APROBAR.-

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan, propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.- Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo e inclusión de lo sugerido en el presente Dictamen- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 161/2020 suscrito con la firma CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Plurianual - ID N° 366.005, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Licitación y Sist. Contractual
D.G.A. - M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SOLICITUD N° 97122 /20 FECHA 19/01/2021
HORA 17:08 FIRMA RESP. Jorge

TESÁI HA TEKO POÃVÉ
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 66 / 2021

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DE: **Econ. Andrea Picaso,** Encargada de Despacho
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 18 de enero de 2021.

SIMESE N° 97.122/2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 161/2020, SUSCRIPTO CON LA CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 366.005.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 21/21, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
Nº: 97.122/20A Folas:
FECHA: 19 ENE 2021 HORA: 11 30 hs.
FIRMA: Lilian Beatriz Vera
Encargada de Mesa de Entrada
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
ACLARACION: M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 97.122/20A Fecha: 19 ENE 2021 Hora: 11 30 hs.
A: D. Normen.
Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

HORA 11:30 FIRMA Lic. Sonia Garcia Gonzalez

TESÁI HA TEKO POPAVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Ietayguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

97-122

DICTAMEN - D.O.C. Nº 21/2021

A : ECON. ANDREA MERCEDES PICASO, Encargada de Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2019

ASUNTO : ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 161/2020, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. Nº 366.005.-

DE : ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

Abg. Norma Elizabeth Pool Díaz

FECHA : 15 – ENERO – 2021.- EXP.:97-122/20

En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 5.387, de fecha 29 de Diciembre de 2020, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda a la Cláusula 5º. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES del Contrato Abierto Nº 161/2020, suscripto con la EMPRESA CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. Nº 366.005, específicamente para el CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA DE LOS ITEMS ADJUDICADOS A LA MISMA.-

Que, se manifiesta en la Nota que el pedido se funda en: "...la nota de fecha 20 de Agosto de 2020, remitida por la EMPRESA CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, en la que solicita el reconocimiento de causal de fuerza mayor para la aprobación de cambio de proveedor, señalando que en concreto, el proveedor inicialmente propuesto por el Consorcio fue ALLEGERS, PROCEDENCIA INDIA. Debido a la explosión del COVID 19, en el referido país fueron adoptados medidas de confinamiento de la población, que necesariamente afectaron la provisión. Por ello, decidimos adelantar la solución al problema mediante el cambio del fabricante a TJ – MED technology Co. Limited, PROCEDENCIA CHINA. Obviamente, el producto cumple con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la licitación...".-

Que, al respecto, por Memorándum D.P.U.R.M. Nº 2.059/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, otorga su parecer técnico ante el cambio de marca solicitado por la Empresa, manifestando lo siguiente: "...La Empresa ha presentado la solicitud de cambio de marca de los ítems 154 – Película de Rayos X sensible al verde 30 x 40; ítem 155 – Película de Rayos X sensible al verde 35 x 43; ítem 156 – Película de Rayos X sensible al verde 24 x 30; ítem 157 – Película de Rayos X sensible al verde 35 x 35, de la marca ALLENGERS, PROCEDENCIA INDIA, por el producto BAI YUN, elaborado por Shanghái Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD, PROCEDENCIA CHINA, presentando las siguientes documentaciones respaldatorias referente al producto propuesto para la entrega:

- Planilla de datos garantizados del producto Películas de Rayos X sensible al verde marca BAI YUN
- Carta Poder del Fabricante Shangai Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD, a la FIRMA FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., por el producto Bai Yun, emitido el 02 de enero de 2020
- Certificado ISO 13485:2016, de Shangai Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, vigente hasta el 08/07/2021
- Copia de autorización de apertura de Falcón Comercial e Industrial S.A., emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como importadora, distribuidora, representante y servicio técnico de mantenimiento de dispositivos médicos, hasta el 13/10/2020. Presenta mesa de entrada de inicio de trámite de renovación de apertura de fecha 13/07/2020

Abg. Margarita Mieres Forneron
Asesoría Jurídica y Técnica
D.O.C. - D.G.A.F.

- Constancia de que el producto ha iniciado el tràmite de solicitud de registro sanitario en atención a la Resolución DNVS DG Nº 012/2020, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para el producto Películas de Rayos X Placas, marca Baiyun, Fabricado en Shangai Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD, emitido el 10 de noviembre de 2020, mediante Nota DNVS/DDM/DG Nº 112/2020
- Planilla de datos garantizados modificada, aclarando que la marca entregada es Bai Yun
- Carta Poder de Falcón Comercial e Industrial S.A. a Consorcio Soluciones Hospitalares para ofertar los productos BAI YUN, válido hasta el 01 de julio de 2021
- Certificado ISO 13485/2016, para la fabricación y distribución de películas de rayos X médicas de Firma Shangai Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD, vigente, emitido el 06/11/2020

Conforme a la verificación documental y la muestra representativa remitida por la Firma solicitante de los productos Películas de Rayos X, marca BAI YUN, elaborado por Shangai Baiyun Sanhe Sensitive Materials Co. LTD, procedencia China, propuesto para entrega, CUMPLE CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado,...".-

Que, cabe destacar que el cambio de marca, beneficia significativamente al Estado en cuanto a que el Proveedor mantiene el precio ofertado y adjudicado ante las variaciones del dólar a la fecha, optimizando de esa manera los recursos asignados. Asimismo, se señala que el requerimiento parte de la necesidad de abastecimiento de los bienes que se sustentan en el interés público, debido a que el suministro de las Películas de Rayos X, es de suma importancia e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional.-

Que, al respecto la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI, de la Salud, Art. 68 – DEL DERECHO A LA SALUD, que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.-

Que la Asesoría Jurídica de la DGGIES, por Dictamen A.J. DGGIES Nº 959/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, ha emitido su parecer jurídico recomendando la elaboración de una Adenda de cambio de marca , de manera a evitar inconvenientes en la ejecución contractual, ya que la Firma ha manifestado que este cambio de marca se debe a un CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, debido a la explosión del COVID 19, en cuanto a que el proveedor Allegers de procedencia India, informó que debido a la pandemia, se adoptarón medidas de confinamiento de la población que afectan la provisión de productos, y es por ello que a modo de solución se solicita el cambio de marca, y se aclara que los mismos se rigen por lo solicitado en el PBC del llamado, acorde a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la convocante, en donde no se ven afectados por precios de los bienes adjudicados, por tanto, la Asesoría Jurídica de la DGGIES, considera que se encuentra acreditada la causal de fuerza mayor.-

Que, por tanto, la DGGIES manifiesta que en atención a la justificación manifestada por el proveedor y a las documentaciones legales que respaldan el cambio de marca, solicitan dar curso favorable al pedido de Adenda, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem	Producto	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Present.	Marca	Procedencia
154	Películas de Rayos X	Sensible al verde 30 x 40	UNIDAD	CAJA	ALLENGERS	INDIA
155	Películas de Rayos X	Sensible al verde 35 x 43	UNIDAD	CAJA	ALLENGERS	INDIA
156	Películas de Rayos X	Sensible al verde 24 x 30	UNIDAD	CAJA	ALLENGERS	INDIA
157	Películas de Rayos X	Sensible al verde 35 x 35	UNIDAD	CAJA	ALLENGERS	INDIA

Abg. MARG... FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.G.
Abg. Norma... Pedz Díaz

Elaborado por la Abg. Lourdes C...

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DEBE DECIR:

Ítem	Producto	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Present.	Marca	Procedencia
154	Películas de Rayos X	Sensible al verde 30 x 40	UNIDAD	CAJA	BAI YUN	CHINA
155	Películas de Rayos X	Sensible al verde 35 x 43	UNIDAD	CAJA	BAI YUN	CHINA
156	Películas de Rayos X	Sensible al verde 24 x 30	UNIDAD	CAJA	BAI YUN	CHINA
157	Películas de Rayos X	Sensible al verde 35 x 35	UNIDAD	CAJA	BAI YUN	CHINA

Que el Contrato Abierto Nº 161/2020, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2021, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que en base a todo lo expuesto, se podría considerar que la situación suscitada pueda considerarse como CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, considerando lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 426 que señala: *"... El deudor no será responsable de los daños e intereses que se original al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor...", y el Art. 715, señala: "...las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el pedido de cambio de marca tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable.

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra "Manual de Obligaciones", Octava Edición Actualizada, Año 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene las siguientes características: a) Debe tratarse de un hecho imprevisible...b) que sea irresistible o inevitable...".-

Que, en este caso la Pandemia del COVID 19, fue un hecho totalmente imprevisible, y a nivel mundial, que ha obligado a la mayoría de los países a cerrar sus fronteras, tratando de evitar la propagación o el contagio masivo, lo cual también trajo aparejada el cierre para las importaciones, exportaciones, de consulados, y que hasta la fecha se esta sufriendo las consecuencias de esa enfermedad.-

Que, el art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.".-*

Por tanto, basado en todo lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que la Máxima Autoridad de la Institución, el Sr. Ministro de Salud, considere pertinente autorizar la Adenda al Contrato, para disponer el Cambio de Marca y Presentación de los ÍTEMS adjudicados en el presente llamado. Se acompaña Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Noelia R. Pereira Díaz

OBS.: RECOMENDAMOS QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE ENCUENTRE SUBORDINADO A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Elaborado por la Abg. Lourdes Sa